

Reglamento Administrativo

Renuncia (Perdón) de Cotas Escolares

La cotas no deben ser recibidas de familias que estan aplicando para Renuncia de las Cotas Escolares o que han sido directamente certificados para recibir comida gratis..

Procedimientos para Aplicar

1. Un niño que es “directamente certificado” (por ejemplo., estan recibiendo estampillas alimenticias del programa SNAP/o TANF) o es “categóricamente elegible” (por ejemplo., es desamparado, emigrante o fugitivo del hogar) automáticamente califica para un perdón de cuotas de la escuela sin la presentación de una Solicitud de perdón de cuotas.
2. Padre (s) / tutor (s) que no cumplan con las estipulaciones señaladas en el apartado 1 anterior, se le pedirá que complete la solicitud para un perdón de las cuotas escolares y regresen la forma al Director de la escuela o el Departamento de Servicios de negocios para su procesamiento. Las solicitudes de perdón podrán ser presentadas en una base familiar. La forma será enviada a la Superintendencia Auxiliar de Servicios de negocios para su revisión y acción.
3. En los casos en que, por diversas razones, uno de los padres u otros miembros adultos de la familia no puede iniciar una petición, el maestro, el líder educativo, maestro visitante, u otro funcionario puede llenar una solicitud con la aprobación del Director de la escuela para establecer la elegibilidad , cuando sea necesario, para los niños.
4. En los casos en que, por diversas razones, el Director es consciente de las circunstancias atenuantes relacionadas con un estudiante en su escuela, el Director puede iniciar una petición de solicitud de perdón en nombre de los estudiantes..
5. Solicitud de un perdón de las cuotas escolares pueden solicitadas en la inscripción del año escolar o en cualquier momento las circunstancias han cambiado que podrían requerir un perdón de cuotas. Una Solicitud de perdón de la cuota no puede ser presentado más de 30 días antes del inicio del año escolar
6. El Asistente del Superintendente de Servicios de Negocios determinará la elegibilidad del estudiante para un perdón de cuota escolar de acuerdo con la política de la Junta.
7. El padre (s) / tutor (s) será notificada dentro de 30 días del calendario sobre la aceptación o negación de la aplicación para perdón de cuotas de sus estudiantes.
8. Si un perdón de cuotas es rechazada, la razón será indicada y los padres serán informados de los procedimientos de apelación. El padre (s) o tutor (s) también serán informados si pueden volver a aplicar en cualquier momento si las circunstancias cambian.

Procedimientos de Apelación

Se seguirán los procedimientos aprobados por el Distrito para audiencias de apelación por los padres o tutores después de la decisión de la escuela sobre sus aplicaciones, o en casos de que se cuestione la decisión afectando la elegibilidad continua del estudiante.

El/los padre(s)/tutor(es) pueden apelar la negación de un perdón de cuota sometiendo sus razones por escrito al Superintendente dentro de los 14 días de negación, El Superintendente o designado responderá a la apelación de los padres/tutores dentro de 14 días de calendario del recibo de la apelación. El/los Padre(s)/tutor(es) tienen derecho de reunirse con el superintendente o designado para explicar el porque un pedido debe ser otorgado. Una copia de la decisión por la cual la apelación fue negada deberá ser enviada por correo al padre (s) / tutor (s).

La decisión del Superintendente será final y obligatoria.

Reembolso

Si una familia ha pagado sus cuotas al momento de inscripción y, posteriormente, fue aprobado por para el perdón de cuota, la Oficina de Negocios emitirá automáticamente un reembolso prorrateado por semestre. Si un estudiante está inscrito más de 10 días, el reembolso no será emitido para ese semestre.

Adoptado: abril 14, 1997
Revisado: agosto, 12, 2002
junio 14, 2004
diciembre 12, 2005
july 1, 2006
February 10, 2010
July 1, 2011